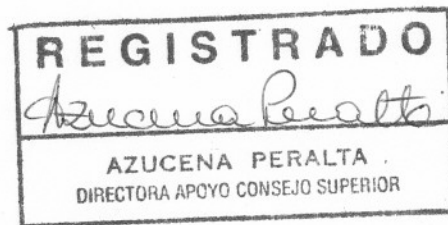




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 1º de diciembre de 2005.

VISTO las Resoluciones N°s. 62 y 63/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionadas con la situación del alumno Juan Ismael VIGLIO, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó y aprobó materias, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de noviembre de 2005, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 62 y 63/2005 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

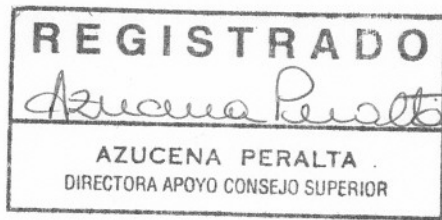
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar las Resoluciones N°s. 62 y 63/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar la aprobación de las asignaturas Laboratorio de Computación III y Laboratorio de Computación IV, sin tener aprobadas previamente sus



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

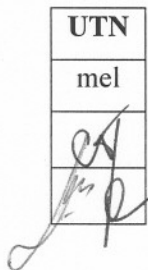


correspondientes correlativas Programación II y Programación III, al alumno Juan Ismael VIGLIO, Legajo N° 62704, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Dar validez al cursado de las materias Programación III y Laboratorio de Computación III, sin tener aprobada Laboratorio de Computación II, al alumno que se menciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2010/2005



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento